



2020 - Año del general Manuel Belgrano

RESOLUCIÓN C.S. N°: 455/2020

Avellaneda, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N°525/2020; las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020 y N°314/2020, las Resoluciones R. N°327/2020 y N°342/2020, la Resolución C.S. N°087/2014, la Resolución C.S. N°2011/2018, la Resolución R. N°314/2019 y los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-521-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, los recientes DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-678-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de las Resoluciones N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020 y N°419/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del DECNU-2020-678-APN-PTE.

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Prof. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la creación del Programa Doble Carrera.



2020 - Año del general Manuel Belgrano

Que el Programa Doble Carrera, en adelante PDC, promueve un vínculo virtuoso entre la Universidad y los/as estudiantes deportistas que representan al deporte nacional en el mediano y/o alto rendimiento en el esquema deportivo nacional.

Que el PDC contribuye al compromiso y responsabilidad de acompañar al/la estudiante-deportista en su trayecto académico, al mismo tiempo que se garanticen las condiciones de continuidad y/o desarrollo de su carrera deportiva.

Que el PDC se propone vincular a deportistas federados en edad pre-universitaria y universitaria, con instituciones de nivel superior de todo el país, para que puedan desarrollar su trayectoria deportiva y académica sin tener que elegir entre una de ellas.

Que, a través del PDC, se genera una articulación entre la Secretaría Académica, el Departamento de Salud y Actividad Física y la Secretaría de Bienestar Universitario implementando una articulación para el Seguimiento de cada estudiante deportista inscripto/a al Programa.

Que la Secretaría Académica, en los sucesivos Planes de Desarrollo Académico Resolución C.S N°2011/2018 y Resolución R. N°314/2019 2018-2023, establece sus ejes estratégicos.

Que la Secretaría Académica ejecuta políticas referidas a la planificación, implementación y seguimiento de Programas de Articulación con otros niveles del Sistema Educativo e instituciones, garantizando la equidad e igualdad de oportunidades para el ingreso a la Universidad.

Que la Secretaría Académica fomenta la equidad educativa tanto en el nivel superior como en su articulación con el resto de los niveles del sistema educativo, mediante implementación de programas que faciliten las trayectorias formativas y el acceso a la universidad.



2020 - Año del general Manuel Belgrano

Que el Departamento de Salud y Actividad Física y, en particular, la Licenciatura de Actividad Física y Deporte, es consciente de la problemática de los y las deportistas universitarios.

Que el Departamento de Salud y Actividad Física entiende que el PDC contribuirá al seguimiento de las líneas de trabajo e investigación planteadas dando soluciones a la problemática que se presenta en los deportes de rendimiento y generando insumos teóricos prácticos que permitan valorar la importancia del deporte competitivo.

Que la Secretaría de Bienestar Universitario orienta y pone en funcionamiento programas, proyectos y actividades que se encuentran pensados para el desarrollo físico, psico-afectivo y social de los estudiantes, docentes, graduados y personal no docente, sosteniendo los principios de equidad e igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación pública.

Que la Secretaría de Bienestar Universitario concibe al Deporte como un motor fundamental para el desarrollo y la integración social, la práctica de actividades deportivas regulares está directamente relacionada con estilos de vida saludables.

Que la Secretaría de Bienestar Universitario ha venido trabajando para colocar a nuestra Universidad en los principales escenarios del quehacer del deporte nacional e internacional.

Que la Federación del Deporte Universitario Argentino (FEDUA) - de la cual la Universidad Nacional de Avellaneda es integrante activo, a través de su Coordinación de Deportes dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario- viene impulsando la iniciativa Doble Carrera para todo el sistema universitario.



2020 - Año del general Manuel Belgrano

Que la participación de los y las estudiantes deportistas incluidos/as en el programa abarcará tanto los aspectos académicos como de apoyo al desempeño deportivo.

Que la Secretaría de Bienestar Universitario, la Secretaría Académica y el Departamento de Actividad Física y Deporte han evaluado la propuesta y solicitan la aprobación del Proyecto Doble Carrera.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación del Programa mencionado, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°61/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar el Programa Doble Carrera que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente resolución.



2020 - Año del general Manuel Belgrano

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría Académica, al Departamento de Actividad Física y Deporte, a la Secretaría de Consejo Superior y a toda la Comunidad Universitaria en general. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 455/2020



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I

Programa “Programa Doble Carrera”

Fundamentación

La Secretaría de Bienestar Universitario, la Secretaría Académica y el Departamento de Salud y Actividad Física proponen la creación del Programa "Doble Carrera" cuyo objetivo es promover un vínculo virtuoso entre la Universidad y las/os estudiantes deportistas que representan al deporte nacional en el mediano y/o alto rendimiento en el esquema deportivo nacional.

En este sentido, desde el Programa “Doble Carrera” (PDC), se asume el compromiso y responsabilidad de acompañar al/la estudiante-deportista en su trayecto académico, al mismo tiempo que se garanticen las condiciones de continuidad y/o desarrollo de su carrera deportiva.

La necesidad del Programa se fundamenta en las condiciones que, en nuestro país, hacen dificultosa para las/os deportistas sostener la simultaneidad de las actividades deportivas y de la actividad académica. Observamos que:

- ✓ por un lado, que el escaso desarrollo de las actividades deportivas, se debe a que a la temprana edad de 17 años las y los jóvenes buscan una salida laboral o profesional por fuera de la actividad deportiva y, (1)
- ✓ por el otro, que ante la elección de la carrera deportiva, se producen discontinuidades en las trayectorias educativas.

En ambos casos, la causa principal es la incompatibilidad que pareciera venir asociada a estas dos realidades: *“estudiar y hacer deporte de alto rendimiento”*, concepto que, como Universidad, este Programa permitirá modificar a mediano y largo plazo.

Ahora bien, para evitar lo que pareciera una incompatibilidad histórica, entendemos que resulta fundamental el acompañamiento a las/los deportistas estudiantes de todas las Instituciones involucradas, de modo tal de garantizar su formación integral y permanencia en ambos sistemas.

La Secretaría de Bienestar Universitario orienta y pone en funcionamiento programas, proyectos y actividades que se encuentran pensados para el desarrollo físico, psico-afectivo y social de los



2020 - Año del general Manuel Belgrano

estudiantes, docentes, graduados y personal no docente, sosteniendo los principios de equidad e igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación pública.

En este sentido y, en consonancia con los principios que rigen a la SBU concibiendo al Deporte como un motor fundamental para el desarrollo y la integración social, la práctica de actividades deportivas regulares está directamente relacionada con estilos de vida saludables que incluyen:

- el mejoramiento de la calidad de vida en términos psico – físicos.
- el aumento del rendimiento académico.
- la internalización de principios democráticos, valores sociales y culturales.
- la identificación de los/as integrantes de la comunidad universitaria con su ámbito.
- el aprovechamiento diferenciado de tiempos de ocio.
- el abordaje de oportunidades educativas que ponen el acento en la inclusión social.

Cuando estas acciones provienen de un orden ya sistematizado (entrenamientos) de la práctica deportiva regular en un sistema de adaptaciones específicas y reproducen las marcas o los valores que se representan en el mediano o alto rendimiento, se establece la necesidad de generar acciones en consecuencia.

Estas acciones se llevan adelante desde la Coordinación de Deportes dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario que, en estos años, ha venido trabajando para colocar a nuestra Universidad en los principales escenarios del quehacer del Deporte Nacional e Internacional a través de la representación de la Gestión que sustenta o de lo que las/os estudiantes deportistas han conseguido.

Es por todo esto que, en esta nueva instancia de inclusión y participación y, siguiendo los lineamientos de la Federation International Sport University (FISU), la Universidad Nacional de Avellaneda, como integrante de FeDUA, adhiere al programa de Doble Carrera creado por la Federación, y promueve la conformación del programa de Doble Carrera para estudiantes de nuestra universidad.

La Secretaría Académica en los sucesivos Planes de Desarrollo Académico Res (CS) 2011-2018 y Res. (R)314/19 2018-2023, establece, entre sus ejes estratégicos:

- Tender a la promoción de igualdad de oportunidades y posibilidades educativas, atendiendo a la diversidad socio-cultural a través de dispositivos y acciones que promuevan la inserción y permanencia de estudiantes en la universidad



2020 - Año del general Manuel Belgrano

- Proponer lineamientos del sistema para la vinculación académica en los procesos de formación, propiciando acciones de coordinación del sistema universitario nacional y la articulación entre distintos niveles del sistema educativo y con otras instituciones.
- Ejecutar políticas referidas a la planificación, implementación y seguimiento de Programas de Articulación con otros niveles del Sistema Educativo e instituciones, garantizando la equidad e igualdad de oportunidades para el ingreso a la Universidad. Fomentar la equidad educativa tanto en el nivel superior como en su articulación con el resto de los niveles del sistema educativo, mediante implementación de programas que faciliten las trayectorias formativas y el acceso a la universidad.
- Entender en el seguimiento y sistematización de las trayectorias de los estudiantes, en la movilidad estudiantil y en el reconocimiento de trayectorias formativas, a través de un sistema de tutorías conformado por un grupo de profesionales cuya misión es ser orientadores institucionales de los/las estudiantes.
- Diseñar acciones complementarias como orientación vocacional y tutorías que acompañan a los/las estudiantes en su trayecto como universitarios
- Coordinar y articular con otras Secretarías de Rectorado y Unidades Académicas toda información y acciones vinculadas con el área.
- Proponer lineamientos y coordinar activamente el trabajo en redes con los diferentes centros de atención y de la salud en espacios municipales, provinciales o nacionales.

Asimismo, el Departamento de Salud y Actividad Física y, en particular, la Licenciatura de Actividad Física y Deporte, reconocen la problemática de los/as deportistas universitarios. Por lo tanto, dado que en esa carrera cursan estudiantes deportistas, más allá de las normativas o programas que regulan esta problemática, siempre han arbitrado todos los medios necesarios para que puedan competir sin perder sus estudios.

Es por ello que, ese Departamento contribuirá haciendo un seguimiento de las líneas de trabajo e investigación planteadas, dando soluciones a la problemática que se presenta en los deportes de rendimiento, y generando insumos teóricos-prácticos que permitan valorar la importancia del deporte competitivo. La asistencia a los estudiantes deportistas incluidos/as en el programa abarcará tanto los aspectos académicos, como de apoyo al desempeño deportivo.



Cabe aclarar que el PDC se propone promover al mismo tiempo, la continuidad pedagógica universitaria y el desarrollo deportivo del/la estudiante deportista, adecuando -cuando fuera necesario- la modalidad de cursada, para facilitar su trayectoria académica y favorecer su rendimiento deportivo, sin que ello implique modificación de los objetivos y contenidos del plan de estudio de la carrera que cursa o actúen en desmedro de su formación.

Objetivo General

- Fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de estudiantes deportistas federados/as de mediano y alto rendimiento, con el fin de garantizar su desarrollo académico y deportivo, a través de políticas universitarias creadas para tal fin.

Objetivos Específicos

- Conformar una base de datos actualizada de las/os estudiantes deportistas de mediano y alto rendimiento pre universitarios y universitarios.
- Compatibilizar y articular el calendario académico de la universidad y el calendario competitivo de las/os estudiantes inscriptas/os al programa.
- Contemplar, para los estudiantes deportistas ya aprobados por la comisión, la justificación de inasistencias, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales. (2)
- Promover y gestionar el acceso a becas internas y externas.
- Realizar un seguimiento a través de tutores pares y tutores pedagógicos a las/os estudiantes deportistas para acompañar su trayecto.
- Promover acciones de apoyo en Psicología deportiva, en Asesoramiento y control Nutricional y del orden del Laboratorio de Biomecánica existentes en la UNDAV coordinados por el Departamento de Salud y Actividad Física.
- Establecer articulaciones, a través de la Coordinación de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario, con FeDUA, ENARD, COA, Federaciones Nacionales y Provinciales para el desarrollo del programa.
- Promover espacios de formación, capacitación y encuentro en torno a la experiencia como deportistas de alto rendimiento, a cargo de las/os estudiantes inscriptas/os en el programa, destinados a la comunidad universitaria.



2020 - Año del general Manuel Belgrano

- Generar dispositivos y materiales de difusión que permitan el reconocimiento y visibilidad del PDC.

Destinatarios/as

Todos/as los/as deportistas de mediano y alto rendimiento de las Federaciones de Deportes reconocidos por el COA (Comité Olímpico Argentino), el COI (Comité Olímpico Internacional), la FeDUA y la FISU.

Descripción

Mecanismo de inscripción

Las/os postulantes deberán llenar una encuesta orientada desde la FeDUA a los efectos de generar la base de datos necesaria para su desarrollo.

Ver encuesta en:

<http://feduargentina.com.ar/doble-carrera-encuesta-para-deportistas/>

Trabajo interdisciplinario

Es muy importante destacar el carácter integral del PDC y que su implementación permitirá coordinar acciones entre distintas áreas de la UNDAV.

Es así que la Secretaría Académica, el Departamento de Salud y Actividad Física y la Secretaría de Bienestar Universitario formarán una Comisión de Seguimiento, a los efectos de garantizar la trayectoria del/ de la estudiante deportista de mediano y alto rendimiento en la Universidad.

Comisión de seguimiento

Será integrada por:

A) Secretaría Académica

Funciones:



- 1) Designar un responsable del PDC.
- 2) Participar de la Comisión de Seguimiento
- 3) Recibir las postulaciones presentadas por la Coordinación de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario.
- 4) Instruir los medios administrativos académicos necesarios para el desarrollo de la cursada de las/os estudiantes participantes en el PDC, en lo referente a justificación de inasistencias por causales de participación en entrenamientos o competencias.
- 5) Establecer un dispositivo de apoyo tutorial desde el Programa de Articulación, Ingreso y Permanencia.
- 6) Gestionar, en los casos donde fuera necesario, los trayectos no presenciales para sostenimiento de la cursada en períodos de ausencia por entrenamiento o competencia.
- 7) Gestionar el otorgamiento de créditos como Actividad Académica Afín por la participación en el programa y/o la certificación en el Suplemento de Título.

B) Departamento de Salud y Actividad Física

Funciones:

- 1) Designar un responsable del PDC.
- 2) Participar de la Comisión de Seguimiento.
- 3) Proveer lo necesario para capacitación y apoyo en ciencias auxiliares: Nutrición, Psicología deportiva, Fisiología del ejercicio y otras áreas de conocimiento, que pudieran proponerse desde el Departamento.
- 4) Colaborar, ante solicitud del/de la estudiante deportista o su entrenador/a, en aquellos aspectos que necesiten asistencia relativa a la mejora de su rendimiento físico y deportivo, ofreciendo el Laboratorio de fisiología y biomecánica para evaluaciones físicas y seguimiento.

C) Secretaría de Bienestar Universitario

Funciones:

- 1) Designar un responsable del PDC.
- 2) Participar de la Comisión de Seguimiento.
- 3) Recopilar y sistematizar la información surgida de la encuesta realizada por FEDUA
- 4) Contactar a las/os estudiantes deportistas federadas/os.



- 5) Realizar la inscripción al PDC.
- 6) Elevar a la Comisión las/os postulantes.
- 7) Realizar un acompañamiento a la trayectoria deportiva de los/as estudiantes inscriptos/as al Programa.
- 8) Controlar los aptos físicos necesarios.
- 9) Establecer un dispositivo de apoyo de Tutorías Pares desde el Programa de Estudiantes en Red y del Club de Graduados de la UNDAV.
- 10) Gestionar el vínculo institucional con organismos del Estado para la solicitud de becas, apoyos económicos y financiamiento externo.

Requisitos para la admisión al Programa “Doble Carrera”

- Ser estudiante regular de alguna de las carreras de la UNDAV.
- Haber completado el Formulario de “Doble Carrera” de FeDUA.
- El o la postulante deberá, en todos los casos, presentar una solicitud de ingreso al PDC. A partir de la cual será convocado a una entrevista personal, a fin de evaluar la situación y la ayuda correspondiente.
- La postulación de las/los estudiantes deportistas de mediano y alto rendimiento deberán tener el aval de las Federaciones Provinciales y/o Nacionales de su respectivo deporte.

Referencias:

(1) Protocolo FeDUA del Programa Doble Carrera

(2) Ley N° 20.596 – Licencia especial Deportiva, Sancionada: Noviembre 29 de 1973, Promulgada: Febrero 22 de 1974

ARTÍCULO 10. - El Ministerio de Cultura y Educación y/o las universidades dispondrán lo necesario para que a quienes fueren designados integrantes de las delegaciones a que se refieren los artículos 1º y 2º no les sean computadas las inasistencias a los fines de modificar su condición de alumnos regulares.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20596-194416/actualizacion>



2020 - Año del general Manuel Belgrano

RESOLUCIÓN C.S. N° : 455/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda